



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONTRATO N° 058-2024-GA/GM/A/MPMN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 056-2024-OEC/MPMN-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOSTENIMIENTO DE TALUD (PERFORACION, COLOCACION DE BARRAS AUTOPERFORANTES, INYECTADO DE CEMENTO, INSTALACION DE MALLA DE ACERO Y LANZADO DE CONCRETO) A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO, "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO CALLE MOQUEGUA-CALLE 1 DE MAYO) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

Conste por el presente documento, la contratación para SERVICIO DE SOSTENIMIENTO DE TALUD (PERFORACION, COLOCACION DE BARRAS AUTOPERFORANTES, INYECTADO DE CEMENTO, INSTALACION DE MALLA DE ACERO Y LANZADO DE CONCRETO) A TODO COSTO, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en Calle Ancash N° 275 del cercado Moquegua, debidamente representado, por el Gerente de Administración **LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE**, identificado con DNI N° 72245351, facultado en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 216-2024-A/MPMN, de fecha 01 de abril del 2024 y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023 y modificatorias, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y de la otra parte el contratista **PERCOSUR E.I.R.L.** con Registro Único de Contribuyentes – RUC N° 20455565571, debidamente representado por su apoderado, **LIBERATO PEDRO RAYMONDI VICENTE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09123978, inscrita en la partida electrónica N° 11159831 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Arequipa, Asiento N° A0001, con domicilio legal en Av. Progreso S/N Residencial Huaranguillo Torre 3, Dpto 302, Distrito de Sachaca – Arequipa – Arequipa, con correo electrónico: percosur_2003@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**” en los términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, regida por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, está facultada por lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Ejercicio Fiscal 2021, a efectuar la adquisición de bienes y servicios de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (vigente desde el 13 de marzo del 2019), Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF., Decreto Supremo N° 167-2023-EF.

De acuerdo al acta de otorgamiento de la buena pro, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Comité de Selección, procede a otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 056-2024-OEC/MPMN-1 a favor de **PERCOSUR E.I.R.L** sobre la contratación para el SERVICIO DE SOSTENIMIENTO DE TALUD (PERFORACION, COLOCACION DE BARRAS AUTOPERFORANTES, INYECTADO DE CEMENTO, INSTALACION DE MALLA DE ACERO Y LANZADO DE CONCRETO) A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO, "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO CALLE MOQUEGUA-CALLE 1 DE MAYO) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por el monto de **S/. 1,030,000.00 (Un Millón Treinta Mil con 00/100, incluido IGV)**, cumpliendo esta con los requisitos exigidos en las bases Administrativas, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos del presente contrato.

Con fecha 26 de noviembre del 2024, se procedió a consentir la buena pro en el sistema SEACE.

Mediante Carta N° 001-2024-AS.56-2024-CS-MPMN-PERCOSUR/WPSCH de fecha 29 de noviembre del 2024, **EL CONTRATISTA** presenta sus documentos para el perfeccionamiento del contrato.

PERCOSUR E.I.R.L.

Liberto P. Raymondi Vicente
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por medio de la Carta N° 635-2024-GA/GM/MPMN notificada con fecha 03 de diciembre del 2024, LA MUNICIPALIDAD, a través de la Oficina General de Administración, comunica a EL CONTRATISTA las observaciones a los documentos para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para levantar las referidas observaciones.

A través de la Carta 002-2024-AS.56-2024-CS-MPMN-PERCOSUR/WPSCH de fecha 04 de diciembre del 2024, EL CONTRATISTA presenta sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, subsanando las observaciones comunicadas por LA MUNICIPALIDAD.

Finalmente, mediante Carta 003-2024-AS.56-2024-CS-MPMN-PERCOSUR/WPSCH de fecha 10 de diciembre del 2024, EL CONTRATISTA presenta sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, subsanando las observaciones, respecto al detalle de precios unitarios, comunicadas por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA: EL OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento de selección tiene por objeto de contratación la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 056-2024-OEC/MPMN-1 contratación para el SERVICIO DE SOSTENIMIENTO DE TALUD (PERFORACION, COLOCACION DE BARRAS AUTOPERFORANTES, INYECTADO DE CEMENTO, INSTALACION DE MALLA DE ACERO Y LANZADO DE CONCRETO) A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO, "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO CALLE MOQUEGUA-CALLE 1 DE MAYO) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE SOSTENIMIENTO DE TALUD (PERFORACION, COLOCACION DE BARRAS AUTOPERFORANTES, INYECTADO DE CEMENTO, INSTALACION DE MALLA DE ACERO Y LANZADO DE CONCRETO) A TODO COSTO	SERVICIO	1

Finalidad Pública

El requerimiento tiene la finalidad de atender las necesidades del proyecto de inversión pública como parte de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CACERES (TRAMO CALLE MOQUEGUA – CALLE 1 DE MAYO) DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

Sistema de Contratación:

Suma Alzada.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 1,030,000.00 (Un Millón Treinta Mil con 00/100, incluido IGV), que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE SOSTENIMIENTO DE TALUD (PERFORACION, COLOCACION DE BARRAS AUTOPERFORANTES, INYECTADO DE CEMENTO, INSTALACION DE MALLA DE ACERO Y LANZADO DE CONCRETO) A TODO COSTO	SERVICIO	1	S/. 1,030,000.00

PERCOSUR E.I.R.L.

Liberato P. Raymondi Vicente
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE UNIDAD	PRECIO SUBTOTAL
1	Desquinche y perfilado de talud	M2	740.00	S/. 43.00	S/. 31,820.00
2	Movilización y desmovilización	Vje.	2.00	S/. 9939.91	S/. 19,879.82
3	Perforacion e instalación de pernos autoperforantes de 32 mm (3.00 ml) en talud	Pto.	81.00	S/. 1473.85	S/. 119,381.85
4	Perforacion e instalación de pernos autoperforantes de 32 mm (6.00 ml) en talud	Pto.	91.00	S/. 2,229.00	202,839.00
5	Inyección de cemento A/C 0.3 - 0.6	Pto.	172.00	S/. 264.00	S/. 45,408.00
6	Instalacion de malla rigido en talud zona 1 y zona	Kg.	4,682.51	S/. 23.00	S/. 107,697.73
7	Suministro de concreto proyectado f'c= 300 kg/cm2 (con fibra metalica)	M3	200.68	S/. 2,123.00	S/. 426,043.64
8	Lanzado de concreto proyectado (shotcreteado) en talud	M3	200.68	S/. 345.00	S/. 69,234.60
9	Curado de superficie de concreto lanzado en talud	M2	1,114.88	S/. 4.50	S/. 5,016.96
10	Protección con plástico y limpieza de concreto excedente	M2	372.00	S/. 7.20	S/. 2,678.40
PRECIO TOTAL					S/. 1,030,000.00

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (en Soles), en PAGO PARCIAL, mediante valorizaciones mensuales, luego de la recepción formal y

PERCOSUR E.I.R.L.

Liberto P. Raymondi Vicenti
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del Residente de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO CALLE MOQUEGUA-CALLE 1 DE MAYO) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, con V° B° del Inspector.
- Informe Técnico (02 juegos).
- Planos post construcción.
- Carta de conformidad del contratista.
- Certificados de calidad y pruebas de laboratorio (ensayos de rotura de testigos de concreto).
- Factura.
- Panel fotográfico.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción. Salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la Conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el Contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

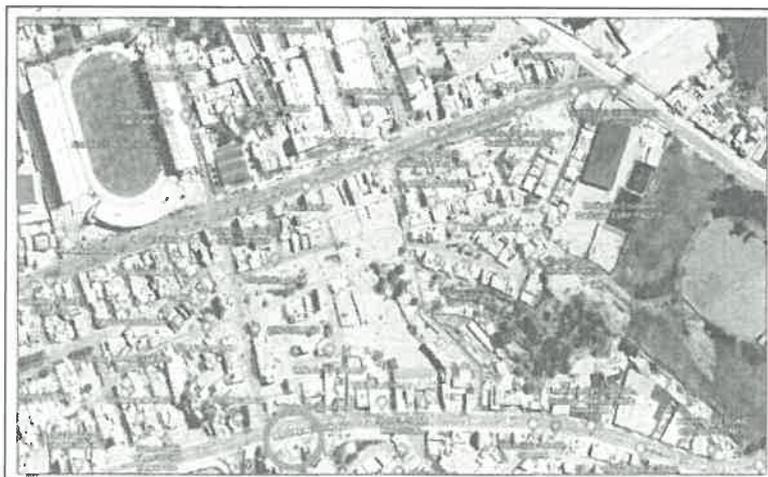
En caso de retraso en el Pago por parte de la entidad, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de la prestación del servicio será de noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

El lugar de la prestación del servicio será en la Región Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Distrito Moquegua, Zona Av. Andrés Avelino Cáceres (Tramo calle Moquegua – calle 1de mayo), conforme se señala a continuación:



PERCOSUR E.I.R.L.

Liberato P. Ruymanandi Vicente
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OTRAS CONSIDERACIONES:

- **Resultados esperados (entregables)**

- **Antes del inicio de la prestación**, presentara el Plan de trabajo y plan de seguridad.
- **Durante la prestación del servicio**, presentara el Dossier de Calidad.
- **Después de la prestación del servicio**, presentara informe técnico con los respectivos Planos post construcción.

- **Garantías del Servicio**

El proveedor deberá garantizar la estabilización y sostenimiento del talud sin ningún tipo de defectos y deficiencias estructurales por un periodo mínimo de (5) años.

- **De las Responsabilidades del Contratista**

- i.El personal clave propuesto deberá permanecer durante la prestación del servicio.
- ii.En caso de accidentes o daños a los trabajadores del servicio, será de entera responsabilidad del contratista, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad hacia el área usuaria.
- iii.Proporcionar los materiales del sistema de barras autoperforantes, materiales del concreto lanzado (shotcrete más fibra de acero), herramientas y equipos para la ejecución del servicio.
- iv.El contratista será el responsable del traslado del material e insumos al punto de trabajo.
- v.El contratista es responsable directo de los pagos por la prestación del servicio a su personal sujeto a las leyes laborales, beneficios sociales, seguro social, indemnizaciones por tiempo de servicios, tributos y demás exigencias para la contratación del personal.
- vi.El contratista será responsable por daños ocasionados a terceros, perdidas, reclamos, demandas y acciones de cualquier índole y forma, por actos u omisiones imputables al contratista y del personal que está a su cargo durante la ejecución del servicio.
- vii.El proveedor es responsable de gastos de su personal como traslados, comida, hospedaje y EPPs.
- viii.Durante la ejecución de los trabajos el contratista o su representante deberá reportar permanentemente los avances del servicio que será revisado por el Ingenieros residente de obra e inspector, quienes deberán otorgar la conformidad debidamente suscrita por todos los responsables.
- ix.El contratista es el único responsable sobre el desarrollo del trabajo, por tanto, los errores, omisiones y consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo serán de su entera responsabilidad quedando establecida la responsabilidad del contratista en el desarrollo del trabajo y será desde el inicio hasta el final del servicio con conformidad del Residente de obra y supervisor y/o Inspector de obra.
- x.El contratista deberá contar con los mecanismos y procedimientos que garanticen la mínima afectación a los recursos naturales de la zona y a las poblaciones cercanas.
- xi.Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo con el plazo ofertado.
- xii.Al inicio de prestación el contratista deberá contar con pólizas de seguros complementarios de trabajo y riesgo (SCTR) vigente.



PERCOSUR E.I.R.L.

Liberato P. Raymondi Vicente
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

xiii. Contar con los implementos de seguridad para el personal.

CLAUSULA SEXTA : PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS

El CONTRATISTA, mediante la Carta N° 001-2024-AS.56-2024-CS-MPMN-PERCOSUR/WPSCH, se ampara en el numeral 149.4 del artículo 149, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, donde establece que "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad (...)".

Asimismo, el Artículo 149.5 del cuerpo legal referido en el párrafo anterior, establece que: "La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

CLAUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad estará a cargo del residente de obra y con visto bueno del inspector de obra.

De existir observaciones LA MUNICIPALIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

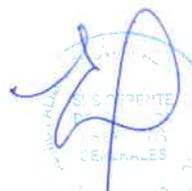
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA DECIMA: TERMINOS DE REFERENCIA

EL CONTRATISTA, deberá de cumplir con todo lo establecido en el Capítulo III de las Bases Integradas, precisamente todo lo contemplado en el numeral 3.1. Términos de Referencia.

CLAUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, las bases integradas y su propuesta ganadora, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



PERCOSUR E.I.R.L.
Liberato P. Raymondi Vicente
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos; en ese sentido, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MUNICIPALIDAD le aplicara automáticamente una Penalidad por mora por cada día de atraso. La Penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando el contratista acreditado de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, la Entidad podrá resolver el contrato total o parcialmente por incumplimiento.

Asimismo, es de indicar que cualquier tipo penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

OTRAS PENALIDADES:

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del Inspector de obra
PERSONAL OFERTADO Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la susitucion del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal ofertado	Según informe del Inspector de obra

PERCOSUR E.I.R.L.

Liberato P. Raymondi Vicente
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencias), o incumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector de obra
EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cumple con los equipos y maquinaria acreditados para suscripción del contrato, o que estos no se encuentren operativos	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y por cada ocurrencia	Según informe del Inspector de obra
CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese a almacén o lugar de acopio materiales observados por el supervisor o inspector, o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el expediente técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con la especificaciones técnicas, sin costo alguno para la Entidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del Inspector de obra

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato, de conformidad con los Artículos 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el Contrato por causas imputables a algunas de las Partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diera lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado anteriormente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o

PERCOSUR E.I.R.L.

Liberato P. Raymondi Vicenti
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”

indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DE CONTRATO

Solo en lo no previsto en este Contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DUODECIMA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO PARA EFECTOS DE NOTIFICACION EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio y correo electrónico para efectos de las Notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD : CALLE ANCASH N° 275 DEL CERCADO MOQUEGUA

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA : AV. PROGRESO S/N RESIDENCIAL HUARANGUILLO TORRE 3, DPTO 302, DISTRITO DE SACHACA – AREQUIPA – AREQUIPA

CORREO ELECTRONICO : percosur_2003@hotmail.com

PERCOSUR E.I.R.L.

Liberato P. Raymondi Vicente
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Moquegua, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. MARCO ANTONIO ORTEGA LANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION

“LA MUNICIPALIDAD”

PERCOSUR E.I.R.L.

Liberato P. Raymondi Vicente
GERENTE

“EL CONTRATISTA”